

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

MINEDUC-MINEDUC-2025-00035-A Se expide la Estrategia “Tiempo para Ser Docente”	2
--	---

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se concede personalidad jurídica y se aprueba el estatuto de las siguientes organizaciones:

00010-2025 Fundación Vidas Fortalecidas en Ecuador FUNVIFEC, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha	38
00011-2025 Sociedad de Gastroenterología de Loja, con domicilio en la ciudad y provincia de Loja	42

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00035-A**SRA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador disponen que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; y que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo en el marco del respeto de los derechos humanos, e impulsará la justicia, la solidaridad y la paz;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Carta Fundamental preceptúa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 343 de la referida Norma Constitucional prevé: “*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. - El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades*”;

Que, el artículo 344 ídem dispone: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”;

Que, el artículo 5 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI determina, entre los principios para la aplicación de esa Ley y las actividades educativas que de ella se deriven, el siguiente: “[...]f. Corresponsabilidad.- El Sistema Educativo tiene la responsabilidad de gestionar las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las niñas, niños, adolescentes; y deberá coordinar con otras entidades para la ejecución de sus actos. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. La educación, formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes demanda corresponsabilidad en el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta Ley [...]”;

Que, el artículo 6 de la Codificación de la LOEI establece, entre los principios del Sistema

Nacional de Educación, los siguientes: “[...] b. *Educación para el cambio.- La educación constituye instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades; reconoce a los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizaje y sujetos de derecho; y se organiza sobre la base de los principios constitucionales.* [...] o. *Transparencia, exigibilidad y rendición de cuentas.- Se garantiza la transparencia en la gestión del Sistema Nacional de Educación, en consecuencia, la sociedad accederá a la información plena acerca de los recursos empleados y las acciones tomadas por los actores del Sistema Educativo, para determinar sus logros, debilidades y sostenibilidad del proceso, Para el efecto, se aplicarán procesos de monitoreo, seguimiento, control y evaluación a través de un sistema de rendición de cuentas. [...]*”;

Que, el artículo 7 de la Codificación de la LOEI establece, como uno de los principios de la gestión educativa, los siguientes: “[...] e. *Estímulo.- Se promueve el esfuerzo individual, colectivo y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación.* [...] g. *Investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos.- Se establece a la investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos como garantía del fomento de la creatividad y de la producción de conocimientos, promoción de la investigación y la experimentación para la innovación educativa y la formación científica.* [...]”;

Que, el artículo 8 de la Codificación de la LOEI determina: “[...] *Para garantizar la igualdad material en el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo de la política pública en este ámbito, se observarán los siguientes enfoques: a. Derechos Humanos. - Este enfoque pone como centro al ser humano, tanto en su dimensión individual como social. La educación es un derecho que permite desarrollar otros tipos de derechos para alcanzar una vida digna.* [...]”;

Que, el literal e) del artículo 13 de la Codificación de la LOEI preceptúa como obligación del Estado: “[...] e. *Asegurar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación*”;

Que, el artículo 18 de la Codificación de la LOEI determina que las y los docentes tienen, entre otras, las siguientes obligaciones: “[...] d. *Elaborar su planificación académica y presentarla oportunamente a las autoridades de la institución educativa y a sus estudiantes;* [...] i. *Dar apoyo y seguimiento pedagógico a las y los estudiantes, para superar el rezago y dificultades en los aprendizajes y en el desarrollo de competencias, capacidades, habilidades y destrezas;* j. *Elaborar y ejecutar, en coordinación con la instancia competente de la Autoridad Educativa Nacional, la malla curricular específica, adaptada a las condiciones y capacidades de las y los estudiantes con discapacidad a fin de garantizar su inclusión y permanencia en el aula;* [...] k. *Procurar una formación académica continua y permanente a lo largo de su vida, aprovechando las oportunidades de desarrollo profesional existentes* [...]”;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la LOEI prevé: “*La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes*”;

Que, el artículo 38 de la Codificación de la LOEI establece: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la*

República [...]”;

Que, el artículo 192 de la Codificación de LOEI, referente a la jornada laboral docente, determina: “*La jornada ordinaria semanal de trabajo será de cuarenta horas reloj de lunes a viernes, distribuidas de la siguiente manera:*

TIEMPO DE DEDICACIÓN	ACTIVIDADES
6 horas diarias	25 períodos pedagógicos semanales de clase, el tiempo restante, en atención a padres de familia, planificaciones, registro de notas en el sistema y coordinación de área
2 hora diarias	Actualización pedagógica, revisión de tareas y pruebas, preparación de clase y material didáctico, las cuales podrán realizarse dentro o fuera de la institución educativa

La jornada ordinaria laboral docente, no podrá ser superior a las ocho horas diarias, caso contrario el empleador deberá pagar las horas extraordinarias o suplementarias correspondientes. Las modalidades en línea, semipresencial, a distancia y abierta, tendrán una jornada especial tomando en cuenta las particularidades del trabajo, las mismas que serán reguladas por el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural prevé: “*El tiempo de dedicación dentro de la institución educativa de seis (6) horas estará compuesto por: Veinticinco (25) períodos pedagógicos de clase semanales en los que se impartirán todas las asignaturas descritas en el currículo nacional. El tiempo restante corresponde a los períodos de acompañamiento educativo para el desarrollo de actividades complementarias y actividades de gestión participativa como atención a familias, registro de notas, planificación, gestión de actividades o programas que son requisito para la obtención del título de bachiller, reuniones de área, subnivel o coordinación con otras áreas y colaborar en la organización, supervisión y control de las diversas actividades estudiantiles, así como otras que fueren necesarias según la naturaleza de la gestión docente; y, en el caso de instituciones educativas multigrado, el desarrollo de actividades de vínculo con la comunidad. El tiempo de dedicación dentro o fuera de la institución educativa de dos (2) horas diarias, estará destinado a actividades de actualización pedagógica; preparación de clases, material didáctico y ambientes de aprendizaje; revisión y calificación de tareas y evaluaciones; procesos de retroalimentación y recuperación; investigación y publicaciones académicas; participación estudiantil; clubes; extracurriculares; y, otras que fueren necesarias según la naturaleza de la gestión docente. Del total de horas diarias previstas para esta actividad, un máximo del sesenta por cien (60%) podrá cumplirse presencialmente, mientras que el porcentaje restante podrá cumplirse fuera de la institución educativa. El personal docente en funciones directivas desarrollará su jornada laboral dentro de la institución educativa durante ocho (8) horas diarias”;*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 57 de 02 de junio del 2021, el Presidente de la República, en funciones a esa fecha, declaró de interés nacional el diseño y ejecución de políticas públicas en el Sistema Nacional de Educación, con énfasis en siete directrices, de las cuales a la Subsecretaría de Fundamentos Educativos le corresponde: “[...] propender a la flexibilización de las modalidades educativas del Sistema Nacional de educación otorgando mayor autonomía responsable a los distintos actores y proveedores de la comunidad educativa [...]”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril del 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, ratificó las designaciones efectuadas a los Ministros y Secretarios de Estado entre los cuales consta la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo No. 020-12 de 25 de enero de 2012, determina que la Subsecretaría de Fundamentos Educativos tiene la misión de: *“Proponer políticas, con énfasis en estándares educativos y currículo, para mejorar la calidad del servicio educativo retroalimentadas con los insumos de la investigación y evaluación educativa”*;

Que, en el mismo artículo 17 del Estatuto ídem se establece que la Dirección Nacional de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos tiene como misión *“Ejecutar y fomentar la investigación educativa, con el fin de identificar, diagnosticar y proponer alternativas a la problemática del Sistema Nacional de Educación, de manera que se garantice la cobertura y calidad de la educación, mediante la aplicación de metodologías cualitativas y cuantitativas”*;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-VE-2025-00161-M de 14 de agosto de 2025 el señor Viceministro de Educación solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“[...] la revisión técnica y jurídica de los siguientes documentos, con la finalidad de continuar con el proceso para la emisión del Acuerdo Ministerial: Informe Técnico que justifica la emisión del Acuerdo Ministerial que expide la Estrategia “Tiempo para Ser Docente”. Estrategia “Tiempo para Ser Docente” [...]”*;

Que, del Informe Técnico No. MINEDUC-DNIE-IT-2025-094 de 13 de agosto de 2025, relacionado con la justificación para la expedición de la Estrategia “Tiempo para Ser Docente” a través de un Acuerdo Ministerial, se desprende que: *“[...] el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Investigación Educativa de Subsecretaría de Fundamentos Educativos desarrolló la investigación denominada “Actividades de la jornada laboral docente adicionales al periodo pedagógico de clase”, con la finalidad de formular una Estrategia encaminada a la optimización del tiempo que destinan los docentes para el desarrollo de las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase y, con ello, disminuir la sobrecarga laboral docente en el Sistema Nacional de Educación.- Dicha investigación siguió un enfoque mixto, el cual se caracteriza por la integración de procedimientos sistemáticos de recolección, procesamiento y análisis de información cualitativa y cuantitativa, con la finalidad de realizar un abordaje integral del objeto de estudio, desde múltiples dimensiones [...]”*

Que, en el informe referido en el considerando inmediato anterior se expone la siguiente conclusión: *“[...] se justifica el diseño de la Estrategia “Tiempo para Ser Docente”, a partir de cual se busca optimizar el tiempo que emplean los docentes para realizar las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase, y, de esta manera, disminuir la sobrecarga laboral docente en el Sistema Nacional de Educación.”* y la siguiente recomendación: *“Se recomienda la elaboración de un Acuerdo Ministerial [...]”*;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGAJ-2025-00735-M de 15 de agosto de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió algunos comentarios y sugerencias respecto al informe técnico de justificación para la emisión del Acuerdo Ministerial con el que se expedirá la *“Estrategia “Tiempo para Ser Docente”* a fin de que se proceda con los ajustes del caso;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-VE-2025-00165-M de 18 de agosto de 2025, el señor Viceministro de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“[...] Una vez solventados los comentarios y sugerencias, se dispone la emisión del Acuerdo Ministerial que expide la Estrategia “Tiempo para Ser Docente”, en el marco de sus competencias”*;

Que, mediante sumilla/nota marginal inserta en el memorando referido en el considerando inmediato anterior la señora Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: "[...] favor para su conocimiento y atención";

Que, es deber del Ministerio de Educación, como ente rector del Sistema Educativo Nacional, cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, garantizando la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias, velando siempre por el interés superior de las niñas, niños, adolescentes de las instituciones educativas en todos sus niveles; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 29, literales s) y t) de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Art. 1.- Expedir la Estrategia “Tiempo para Ser Docente”, documento que consta adjunto en calidad de anexo al presente instrumento legal y constituye parte integral del mismo.

Art. 2.- Objeto.- La Estrategia “Tiempo para Ser Docente” tiene por objeto establecer acciones estratégicas que el Ministerio de Educación implementará para optimizar el tiempo que emplean los docentes en la ejecución de las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase, con la finalidad de disminuir la sobrecarga laboral docente en el Sistema Nacional de Educación y cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente.

Art. 3.- Ámbito.- La Estrategia “Tiempo para Ser Docente” es de aplicación obligatoria a nivel nacional para toda la comunidad educativa del Sistema Nacional de Educación.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese de la implementación y ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Subsecretaría de Fundamentos Educativos; a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir; a la Coordinación General de Gestión Estratégica; a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo; y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, en coordinación con las áreas relacionadas del Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias y responsabilidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Estrategia “Tiempo para Ser Docente” se implementará a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo ministerial hasta el 31 de marzo de 2026, en el régimen Costa-Galápagos y Sierra-Amazonía, según corresponda.

SEGUNDA.- Encárguese al Viceministerio de Educación la aprobación de un cronograma con las fechas de cumplimiento de cada una de las acciones contenidas en esta Estrategia, en coordinación con la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, la Coordinación General de Gestión Estratégica y Dirección Nacional de Comunicación Social.

TERCERA.- Encárguese a la Subsecretaría de Fundamentos Educativos remitir a la máxima autoridad institucional un informe sobre la implementación de la Estrategia “Tiempo para Ser Docente”, hasta 45 días laborables después del 31 de marzo de 2026.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General el trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente instrumento legal en la página Web del Ministerio de Educación.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional difundir el contenido del presente acuerdo ministerial en las plataformas digitales correspondientes.

CUARTA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.-

Dado en Quito, D.M., a los 25 día(s) del mes de Agosto de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**





Estrategia “Tiempo para Ser Docente”

SUBSECRETARÍA DE FUNDAMENTOS EDUCATIVOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Ministerio de Educación
Deporte y Cultura



Tania Laspina Olmedo

Subsecretaría de Fundamentos

Educativos

Karen Bombón Pozo

Directora Nacional de Investigación

Educativa

Equipo Técnico

Christian Xavier Chamorro Pinchao

Felipe Quishpe Guano

Equipo colaborador

Johe Sebastian Solano Saldaña

Oscar Marcelo Arévalo Espinoza

Karina Elizabeth Leyme Pilicita

Ricardo Amancha Gabela

Diagramación y diseño

Christian David Gallegos Oleas

Primera edición, 2025

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura
Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa
Quito – Ecuador

www.educacion.gob.ec

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

PROHIBIDA SU VENTA

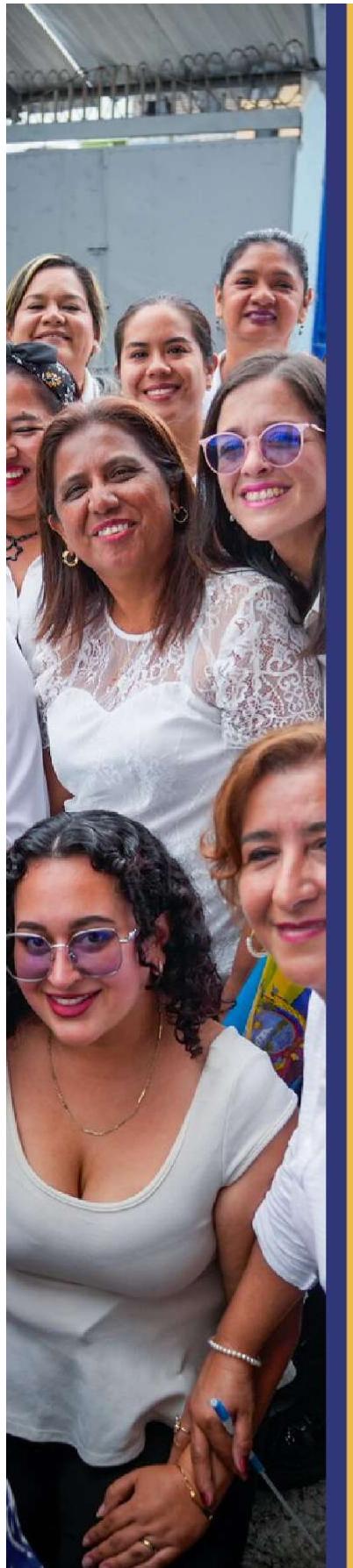
Ministerio de Educación
Deporte y Cultura





ÍNDICE

Antecedentes
Proceso de investigación
Problemática
Estrategia "Tiempo para Ser Docente"
Principios
Objetivo
Proceso de construcción
Beneficiarios
Alcance
Áreas de acción
ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO
ÁREA CURRICULAR Y PEDAGÓGICA
ÁREA DE EVALUACIÓN
ÁREA DE CORRESPONSABILIDAD
Referencias



ABREVIATURAS, INICIALES Y ACRÓNIMOS

- CGGE:** Coordinación General de Gestión Estratégica
- CLOEI:** Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural
- DECE:** Departamento de Consejería Estudiantil
- DNC:** Dirección Nacional de Currículo
- DNEDBV:** Dirección de Educación para la Democracia y el Buen Vivir
- DNEE:** Dirección Nacional de Estándares Educativos
- DNGCCO:** Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional
- DNIE:** Dirección Nacional de Investigación Educativa
- DNTIC:** Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones
- IE:** Instituciones Educativas
- min:** Minutos
- PC:** Planta Central
- PMRL:** Padres, Madres y Representantes legales
- RGLOEI:** Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural
- SDPE:** Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo
- SFE:** Subsecretaría de Fundamentos Educativos
- SIEBV:** Subsecretaría de Innovación Educativa y el Buen Vivir
- SIEE:** Sistema Informático de Evaluación Estudiantil

Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en el Art. 192 de la Codificación Ley Orgánica de Educación Intercultural (CLOEI) publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No.689 de 22 de noviembre 2024 y en el art.263 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RGLOEI) publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.254 de 22 de febrero 2023, la jornada laboral docente se conforma de 40 horas semanales, las cuales se encuentran distribuidas como se observa en la Tabla 1.

Tabla 1
Distribución de horas para las actividades docentes

Jornada laboral docente 40 h semanales	Tiempo de dedicación dentro de la IE 30 h semanales	Periodos pedagógicos de clase semanales 18 h 45 min semanales. (25 períodos pedagógicos de clase de 45 min)	6 h diarias
		Tiempo restante corresponde a los períodos de acompañamiento educativo para el desarrollo de actividades complementarias y actividades de gestión participativa 11 h 15 min semanales	
Tiempo de dedicación dentro o fuera de la institución educativa 10 h semanales		2 h diarias	

Fuente: elaboración propia sobre la base de lo establecido en la CLOEI(2024), el RGLOEI(2023) y el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A del 10 de marzo de 2023, mediante el cual se expide la "Regulación para Normar la Contextualización Curricular Nacional; Expedir el Curriculo Priorizado con énfasis en competencias Comunicacionales, Matemáticas, Digitales y Socioemocionales, elaborado a partir del Currículo Nacional 2016; Emitir el Plan de Estudios para Educación General Básica, Bachillerato en Ciencias y Técnico; y, Normar la Jornada Laboral Docente. Expedido el 10 de marzo de 2023".

La jornada laboral docente está constituida por 40 horas semanales, las cuales se distribuyen de la siguiente manera: 30 horas para realizar actividades dentro de la Institución Educativa (IE) y 10 horas para realizar las actividades de la jornada laboral docente adicionales al periodo pedagógico de clase dentro o fuera de la IE.

Como parte de las 30 horas que se cumplen dentro de la IE, se contemplan 25 periodos pedagógicos semanales, de 45 minutos cada uno, los cuales suman un total de 18 horas con 45 minutos efectivos en el aula, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A del 10 marzo de 2023, mediante el cual se expide la "Regulación para Normar la Contextualización Curricular Nacional; Expedir el Currículo Priorizado con énfasis en competencias Comunicacionales, Matemáticas, Digitales y Socioemocionales, elaborado a partir del Currículo Nacional 2016; Emitir el Plan de Estudios para Educación General Básica, Bachillerato en Ciencias y Técnico; y, Normar la Jornada Laboral Docente".

El tiempo restante, equivalente a 11 horas con 15 minutos, que corresponde a las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase dentro de la IE. Con base en la normativa citada, el docente dispone en total de 21 horas con 15 min (11 horas con 15 minutos dentro de la IE y 10 horas dentro o fuera de la IE) para realizar las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase.

En este contexto, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, a través de la Dirección Nacional de Investigación Educativa (DNIE) de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos (SFE), desarrolló la investigación "Actividades de la jornada laboral docente adicionales al periodo pedagógico de clase", con la finalidad de formular una estrategia encaminada a la optimización del tiempo que destinan los docentes para el desarrollo de las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase y así disminuir la sobrecarga laboral docente en el Sistema Nacional de Educación.



Proceso de investigación

La investigación "Actividades de la jornada laboral docente adicionales al periodo pedagógico de clase" se desarrolló con ayuda de una metodología mixta de investigación. Este tipo de investigaciones se caracteriza por la integración de procedimientos sistemáticos de recolección, procesamiento y análisis de información cualitativa y cuantitativa, con la finalidad de realizar un abordaje integral del objeto de estudio, desde múltiples dimensiones. A partir de dicho enfoque es posible integrar la precisión y generalización de los datos numéricos con la riqueza interpretativa de los datos cualitativos, lo cual deviene en resultados confiables para la toma de decisiones (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018; Hernández-Sampieri et al., 2014).

Para el análisis de los resultados de la investigación, se empleó el método inductivo, el cual consiste en la generalización explicativa de un fenómeno o un conjunto de información más compleja, a partir de patrones encontrados en la exploración de las unidades de información elementales (Hernández-Sampieri et al., 2014; Creswell & Creswell, 2023). Este método permite analizar los resultados de investigación, a fin de construir problemáticas generales que, en este caso, se relacionan con la sobrecarga laboral que experimentan los docentes al desarrollar las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase.

Como técnicas cualitativas, se aplicó la técnica análisis documental, la cual permite sistematizar información de diversas fuentes (en este caso la normativa educativa vigente del Ecuador), con la finalidad de identificar aspectos claves, patrones y demás elementos específicos que permitan comprender el objeto de estudio (Taherdoost, 2022). Así también, se realizaron mesas técnicas, las cuales permiten identificar problemáticas comunes y plantear áreas de acción en cada ámbito (Krueger & Casey, 2015). Además, se empleó la técnica de grupos focales, la cual permite la generación de espacios de reflexión e indagación colectiva sobre el objeto de estudio, lo cual facilita que cada participante profundice en las cuestiones planteadas (Hennink, 2007).

Como técnica cuantitativa, se empleó la encuesta, a fin de identificar problemáticas claves y categorías relevantes para delimitar ámbitos prioritarios de acción (Peña et al., 2021).

Con base en este proceso metodológico, la investigación contempló las siguientes fases de implementación, presentadas en la Tabla 2:

Tabla 2
Fases de implementación de la investigación

1. Mesas de trabajo con 26 Direcciones Nacionales del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, en torno a los insumos solicitados desde Planta Central a los docentes, a nivel nacional.
2. Análisis documental de la normativa legal vigente, relacionada con las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase: CLOEI (2024), RGLOEI (2023), 27 Acuerdos Ministeriales y varios lineamientos.
3. Aplicación de una encuesta a 9.957 docentes sobre el tiempo que destinan al desarrollo de las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase.
4. Desarrollo de 15 grupos focales, con la participación de 108 docentes del sostenimiento fiscal, correspondientes a los subniveles de Educación General Básica Elemental, Media, Superior y Bachillerato General, de las 9 Coordinaciones Zonales.
5. Mesas de trabajo con representantes de 5 Direcciones Nacionales del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, vinculadas a las actividades adicionales a los periodos pedagógicos de clase, que realizan los docentes y que registran mayor porcentaje de carga laboral.

Fuente: elaboración propia sobre la base de la investigación.

A partir de los resultados obtenidos del proceso investigativo, se identificaron problemáticas asociadas a la sobrecarga laboral en las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase que realizan los docentes, las cuales se detallan en el siguiente apartado.

Problemática

Con base en los datos y en la información obtenida tras la aplicación de la investigación, se identificaron las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase "dentro" y "dentro o fuera" de la IE, que demandan mayor cantidad de tiempo a los docentes del sostenimiento fiscal del Sistema Nacional de Educación, lo cual deviene en sobrecarga laboral.

En cuanto a la sobrecarga laboral que experimentan los docentes al realizar las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase dentro de la IE, se muestra la Tabla 3, en la cual se presenta los tiempos mínimos estimados por docentes y Planta Central para el desarrollo de dichas actividades.



Tabla 3

Tiempo estimado para el desarrollo de actividades y tareas adicionales al periodo pedagógico de clase dentro de la IE

Actividades	Tareas	Tiempo semanal (Docentes)	Tiempo semanal (Docentes *)	Tiempo semanal (PC)	Tiempo semanal (PC *)
Atención a familias	Informar periódicamente sobre el progreso académico de los estudiantes: Involucrar a las familias en la planificación de la gestión educativa	1 h	8,89%	0,025 h	0,22%
	Elección del comité de grado o curso de padres, madres y representantes legales				
Supervisión y control de actividades estudiantiles	Supervisar a estudiantes cuando realizan actividades extraescolares, extracurriculares, o clubes	6 h	53,33%	12,5 h	111,10%
	Traslado de los estudiantes a las instituciones educativas				
	Ingreso de los estudiantes a las instituciones educativas				
	Salida de los estudiantes				
	Registro de asistencia				
Coordinación con otras áreas	Elección del Consejo Estudiantil	1 h	8,89%	0,1 h	0,89%
	Participar en sesiones ordinarias y extraordinarias de juntas de grado o curso				
Planificación	Realizar una síntesis de los ajustes realizados en las unidades microcurriculares planificadas y ejecutadas en una asignatura a lo largo del año lectivo	6 h	53,33%	3,075 h	27,34%
	Elaborar aproximadamente 4 planificaciones microcurriculares				
	Desarrollar las adaptaciones curriculares				
Registro de notas	Registro de calificaciones en el sistema	1 h	8,89%	0,075 h	0,67%
Total		15 h	133,33%	15,775 h	140,22%
Horas reloj		15 horas		15 h y 47 min	

Fuente: elaboración propia sobre la base de la investigación.

Nota: Los tiempos presentados en la tabla corresponden a las estimaciones de docentes y Planta Central. *El 100% corresponde a las 11 horas 15 minutos que estipula la normativa vigente para el desarrollo de las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase dentro de la IE.

Como se observa en la Tabla 3, de acuerdo con lo reportado por los docentes y Planta Central, para la ejecución de las actividades y tareas dentro de la IE, se requiere alrededor de 15 horas semanales (15 horas según los docentes - 133,33% del tiempo disponible y 15 horas con 47 minutos según Planta Central - 140,22% del tiempo disponible), lo cual sobrepasa entre un 33% y 40% del tiempo disponible para las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase dentro de la IE, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Las tareas que demandan mayor cantidad de tiempo son: el "Traslado de los estudiantes a las instituciones educativas" y el "Registro de asistencia", con el 44,44% cada una; las cuales corresponden a la actividad "Supervisión y control de actividades estudiantiles". La tarea "Elaboración de aproximadamente 4 planificaciones microcurriculares", correspondiente a la actividad "Planificación", requiere del 17,78%. Es decir, solo para la ejecución de estas 3 tareas, los docentes necesitan del 106,66% (aproximadamente 12h) del tiempo total disponible para las 13 tareas que se desarrollan dentro de la IE.

Respecto a la sobrecarga laboral que experimentan los docentes al realizar las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase dentro o fuera de la IE, se muestra, en la Tabla 4, los tiempos mínimos que los docentes y Planta Central estiman para el desarrollo de dichas actividades.



Tabla 4*Tiempo estimado para el desarrollo de actividades y tareas dentro o fuera de la IE*

Actividades	Tareas	Tiempo semanal (Docentes)	Tiempo semanal (Docentes *)	Tiempo semanal (PC)	Tiempo semanal (PC *)
Preparación de clases	Preparar las clases	4 h	40%	2 h	20,00%
Preparación de material didáctico	Preparar material didáctico	1 h	10%	2 h	20,00%
Preparación de actividades de recuperación de aprendizajes	Preparar actividades de recuperación de aprendizajes	1 h	10%	0,15 h	1,50%
Revisión y calificación de tareas y evaluaciones	Registro y calificación de insumos	4 h	40%	7,825 h	78,25%
	Revisar y calificar tareas y evaluaciones				
	Realizar la detección temprana de bajos desempeños de aprendizaje				
	Gestionar la mejora directa de calificaciones				
	Gestionar la mejora de calificaciones con refuerzo académico				
	Diseño y calificación de evaluaciones sumativas anticipadas				
	Diseño y calificación de evaluaciones sumativas atrasadas				
	Diseño de propuesta de refuerzo académico				
	Diseño y calificación de evaluaciones formativas				
	Diseño y calificación de evaluaciones sumativas				
Elaboración de informes para la retroalimentación a estudiantes y padres de familia	Descargar del SIEE los informes de aprendizaje	1 h	10%	0,025 h	0,25%
Total		11 h	110%	12 h	120,00%
Horas reloj		11 horas		12 horas	

Fuente: elaboración propia sobre la base de la investigación.

Nota: Los tiempos presentados en la tabla corresponden a las estimaciones de docentes y Planta Central. *El 100% corresponde a las 10 horas que estipula la normativa vigente para el desarrollo de las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase dentro o fuera de la IE.

Como se observa en la Tabla 4, de acuerdo con lo reportado por los docentes y Planta Central, para el desarrollo de las actividades y tareas dentro o fuera de la IE, se requiere alrededor de 11 horas semanales (11 horas para los docentes 110% del tiempo disponible y 12 horas para Planta Central 120% del tiempo disponible). Esto evidencia que existe una sobrecarga laboral entre un 10% y un 20% del tiempo disponible, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Las tareas que requieren mayor cantidad de tiempo son: la “Preparación de las clases”, correspondiente a la actividad “Preparación de clases”; la “Preparación de material didáctico”, perteneciente a la actividad “Preparación de material didáctico”; y el “Registro y calificación de insumos” y la “Revisión y calificación de tareas y evaluaciones”, de la actividad “Revisión y calificación de tareas y evaluaciones”, que demandan el 20% cada una. En este sentido, únicamente para la ejecución de estas 4 tareas, los docentes requieren del 80% (8h) del tiempo total disponible para las 14 tareas que se desarrollan dentro o fuera de la IE.

Frente a esta problemática, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura presenta la Estrategia “Tiempo para Ser Docente”, la cual plantea un conjunto de acciones concretas orientadas a la optimización del tiempo que emplean los docentes en la ejecución de las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase, con la finalidad de disminuir la sobrecarga laboral docente en el Sistema Nacional de Educación.

La implementación de esta Estrategia busca que los docentes del Sistema Nacional de Educación centren su práctica en la ejecución de tareas relacionadas directamente con el proceso de enseñanza aprendizaje, así como en la participación en espacios de formación e investigación que contribuyan a su crecimiento profesional y a la mejora de la calidad de la educación.

Estrategia “Tiempo para Ser Docente”

Principios

Las acciones planteadas en esta Estrategia se enmarcan en una serie de principios que se alinean a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No.689 de 22 de noviembre 2024, a partir de los cuales se garantiza el bienestar integral docente y la calidad de los procesos educativos.

Valorización de la labor docente

Este principio promueve el reconocimiento y valorización de la labor docente en condiciones adecuadas, con especial énfasis en el desarrollo de tareas pedagógicas; cuya finalidad es garantizar el bienestar integral de los docentes y el mejoramiento de la calidad educativa, según lo establecido en la normativa legal vigente.



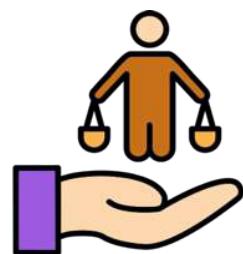
Corresponsabilidad



Este principio garantiza la articulación entre los miembros de la comunidad educativa y actores vinculados al ámbito educativo, con el propósito de promover una mejor gestión de los procesos educativos, garantizando el acompañamiento, el seguimiento y los recursos para implementar mejoras en el sistema nacional de educación.

Enfoque de derechos

Este principio asegura que todas las acciones implementadas cumplan los derechos laborales y profesionales de los docentes, prestando especial atención a quienes trabajan en contextos de mayor desigualdad.



Objetivo

Establecer acciones estratégicas que el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura implementará para optimizar el tiempo que emplean los docentes en la ejecución de las actividades adicionales al periodo pedagógico de clase, con la finalidad de disminuir la sobrecarga laboral docente en el Sistema Nacional de Educación y cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente.

Proceso de construcción

La formulación de la Estrategia “Tiempo para Ser Docente” se plantea desde una perspectiva participativa; enfatizando en la importancia de implementar enfoques y métodos activos que promovieron el diálogo horizontal, democrático y propositivo, además de la construcción colectiva del conocimiento (Abarca, 2016). Con este enfoque, se propone soluciones a las problemáticas identificadas, sobre la base de la experiencia y conocimientos de los actores involucrados, los cuales fueron recolectados durante el proceso de investigación, a fin de contribuir a la disminución de la sobrecarga laboral docente en el Sistema Nacional de Educación.



Además, con la finalidad de proponer una Estrategia que se alinee a experiencias internacionales, se realizó una sistematización de estrategias implementadas por Ministerios de Educación (o su equivalente) de distintos países para reducir la sobrecarga laboral docente, las cuales incluyen:



Diseño de ofertas formativas para la gestión administrativa (Ministerio de Educación de Chile, 2019).



Generación de insumos para el uso de la IA para el diseño de planificaciones, evaluaciones y material didáctico (Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, 2025).



Dotación de recursos curriculares y de evaluación (Departamento de Educación de Nueva Gales del Sur, 2022).



Estandarización de formatos institucionales (Ministerio de Educación República Popular de China, 2019).



Estudios para analizar el efecto de la implementación de dichas estrategias (Ministerio de Educación de Costa Rica, 2018).

Los resultados del proceso investigativo, en conjunto con la sistematización de experiencias internacionales, proporcionan insumos referenciales para el diseño e implementación de una propuesta estratégica que responda a las problemáticas relacionadas con la sobrecarga laboral docente en el Sistema Nacional de Educación de Ecuador.



Beneficiarios

A través de la implementación de las acciones contenidas en esta Estrategia, se beneficiará:

- De manera directa a los docentes de IE del sostenimiento fiscal, tipo de educación ordinaria, jurisdicción intercultural, y tipología pluridocentes mayores y menores.
- De manera indirecta a otros miembros de la comunidad educativa como autoridades, estudiantes, padres, madres y representantes legales (PMRL) de IE de todos los sostenimientos.

Alcance

A partir de la implementación de la **Estrategia “Tiempo para Ser Docente”**, se pretende reducir, de forma progresiva, la sobrecarga de los docentes del Sistema Nacional de Educación, con el detalle que se presenta en la Tabla 5.

Tabla 5

Tiempo estimado de reducción de la sobrecarga laboral docente

Actividades y Tareas	Tiempo estimado por docentes y Planta Central	Tiempo establecido según la normativa legal vigente	Tiempo optimizado con la implementación de la estrategia
Dentro de la IE	15 horas con 47 minutos	11 horas con 15 minutos	-
Dentro o fuera de la IE	12 horas	10 horas	-
Total	27 horas con 47 minutos	21 horas con 15 minutos	6 horas con 32 minutos

Fuente: elaboración propia.

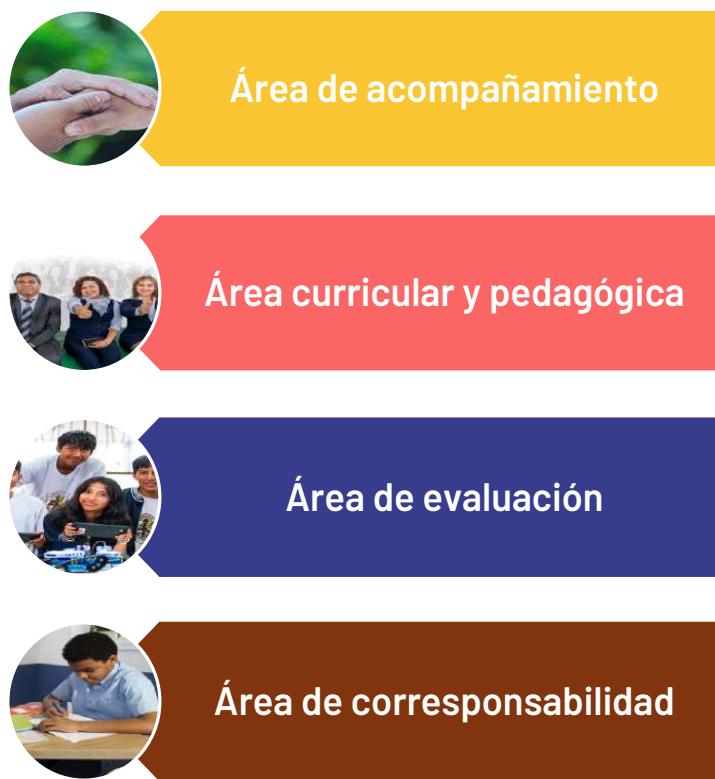


Áreas de acción

Las acciones establecidas en esta Estrategia se articulan en 4 áreas de acción. Para cada una de las acciones, se establece una descripción de su alcance, así como el área responsable y las fechas clave para su implementación.

Figura 1

Áreas de acción de la Estrategia



Fuente: elaboración propia.

ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO

Esta área integra acciones que permiten al docente acompañar de forma sistemática el proceso de aprendizaje de los estudiantes, con el propósito de fortalecer los procesos de retroalimentación y orientación académica, mediante instrumentos normativos, tecnológicos y operativos.

- **Acción 1: Emisión y socialización “Guía sobre el Informe de aprendizaje para la retroalimentación a estudiantes y PMRL”**

Se emitirá una Guía con lineamientos específicos para el desarrollo del Informe de aprendizaje para la retroalimentación a estudiantes, padres, madres y representantes legales (PMRL), con base en lo establecido en la normativa legal vigente. Esta Guía permitirá entre otras cosas estandarizar los formatos que se emplean para el reporte de dicho Informe, considerando aspectos cualitativos que se relacionen con los resultados de aprendizaje.

- **Acción 2: Actualización y socialización “Manual de usuario del SIEE”**

Se actualizará el Manual de usuario del SIEE, con la finalidad de que los docentes gestionen con mayor agilidad el Registro de Calificaciones, Registro de Asistencia y Descarga de informes de aprendizaje para la retroalimentación a estudiantes y PMRL. Esta acción se complementará con campañas comunicacionales y espacios de socialización para el uso efectivo del SIEE. Además, se emitirá un Cronograma para el Registro de Calificaciones en el SIEE, para el cual se considerará el cronograma escolar y los tiempos de concurrencia de los aplicativos del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, con la finalidad de no congestionar los servidores.

- **Acción 3: Actualización SIEE**

Se actualizará el SIEE o, de ser el caso, se migrará a otro sistema informático, con la finalidad de que los docentes cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo el registro de calificaciones, registro de asistencia y descarga de informes de aprendizaje

para la retroalimentación a estudiantes y PMRL, con base en lo establecido en la normativa legal vigente. Además, esta actualización facilitará la comunicación entre los docentes y los PMRL, respecto al progreso académico de los estudiantes. Esta herramienta permitirá la generación de reportes estandarizados y automatizados.

- **Acción 4: Emisión y socialización “Guía para la atención a PMRL”**

Se desarrollará una Guía con lineamientos para que los docentes organicen los espacios y tiempos destinados a la atención de padres, madres y representantes legales (PMRL), en los cuales se informe periódicamente sobre el progreso académico de los estudiantes. Esta Guía incluirá tiempos, formatos, modalidad y canales de comunicación que las IE pueden emplear.



ÁREA CURRICULAR Y PEDAGÓGICA

Esta área integra acciones orientadas a fortalecer la planificación curricular en las instituciones educativas, mediante orientaciones normativas claras, recursos y herramientas actualizadas que faciliten la implementación del currículo, según las necesidades de los estudiantes y los distintos contextos educativos.

- **Acción 5: Reforma y socialización “Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUCMINEDUC-2021-00006-A”**

Se reformará el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUCMINEDUC-2021-00006-A del 22 febrero de 2021, mediante el cual se expidió “Los lineamientos para la limitación y disminución de actividades administrativas en el desempeño profesional docente; y, eficiencia, transparencia y calidad en la gestión de la información con los niveles desconcentrados de la autoridad educativa nacional”, con la finalidad de actualizar los documentos de planificación curricular y establecer el número máximo de planificaciones que los docentes deben realizar.

- **Acción 6: Actualización y socialización “Instructivo de Planificaciones Curriculares”**

Se actualizará el Instructivo de Planificaciones Curriculares para el Sistema Nacional de Educación de 2017, con la finalidad de que los docentes cuenten con directrices específicas y formatos sencillos para la elaboración de las planificaciones curriculares. Este instructivo incluirá directrices sobre las adaptaciones curriculares, recuperación de aprendizajes, preparación de clase y preparación de material didáctico que contemple los diferentes contextos educativos.

- **Acción 7: Diseño y socialización “Programa de Formación Continua sobre el uso de la IA aplicado a la planificación curricular”**

Se diseñará un Programa de Formación Continua sobre el uso de la IA, con la finalidad de que los docentes adquieran competencias para el desarrollo de planificaciones

curriculares y evaluaciones de los aprendizajes; el cual se implementará de forma paulatina hasta cubrir con todo el territorio nacional. Este programa dotará de insumos necesarios para que los docentes desarrollen adaptaciones curriculares de acuerdo con las necesidades educativas de los estudiantes y los distintos contextos educativos. Además, incluirá directrices curriculares generales por asignatura, incluyendo períodos de ejecución (diario, semanal, mensual) y sugerencias de métodos de enseñanza.

- **Acción 8: Creación y socialización de Banco Digital de planificaciones curriculares**

Se creará un Banco Digital de planificaciones microcurriculares, el cual incluirá secuencias didácticas, organizadas por grado/año, área y subnivel, con la finalidad de que los docentes cuenten con planificaciones y estrategias que puedan ser adaptadas en función de las necesidades de los estudiantes y del contexto educativo.



ÁREA DE EVALUACIÓN

Esta área integra acciones que permiten fortalecer los procesos de evaluación de los aprendizajes, mediante orientaciones claras, instrumentos estandarizados y recursos digitales que facilitan el trabajo docente. El propósito de esta área es garantizar evaluaciones pertinentes, inclusivas y alineadas al Currículo Nacional Vigente.

- **Acción 9: Actualización y socialización “Instructivo de Evaluación Estudiantil”**

Se actualizará el Instructivo de Evaluación Estudiantil, a partir de los resultados de Estudio “Implementación de los procedimientos de evaluación estudiantil establecidos en el Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A del 22 de mayo de 2024, mediante el cual se expidió la “Normativa para regular los procesos de evaluación educativa y los procesos organizacionales de las instituciones educativas de todos los sostenimientos del sistema nacional de educación”, con la finalidad de que los docentes cuenten con directrices específicas para el diseño y aplicación de evaluaciones. Este instructivo incluirá directrices sobre técnicas e instrumentos de evaluación, considerando las adaptaciones curriculares y recuperación de aprendizajes.

- **Acción 10: Implementación “Banco Digital de Evaluaciones”**

Se diseñará un Banco Digital que incluya ítems y rúbricas alineadas al Currículo Nacional vigente, así como un generador automático de evaluaciones que permita realizar adaptaciones para estudiantes con necesidades específicas asociadas (o no) a una discapacidad y a los diferentes contextos educativos. Los ítems que incluya Banco Digital estarán diseñados con base en el formato de las evaluaciones externas aplicadas por INEVAL y las evaluaciones internacionales como *Programme for International Student Assessment (PISA)* y *Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE)*. Esta acción tiene como finalidad que los docentes puedan conocer el nivel de aprendizajes alcanzado por los estudiantes, según los estándares de aprendizaje planteados por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y los estándares internacionales.

ÁREA DE CORRESPONSABILIDAD

Esta área integra acciones orientadas a promover la participación corresponsable de las familias y los estudiantes en la vida escolar, mediante mecanismos claros, normados y eficientes que optimicen el tiempo y la gestión docente. El propósito de esta área es distribuir de forma equitativa las responsabilidades institucionales, para promover una cultura de colaboración y apoyo entre la comunidad educativa.

- **Acción 11: Emisión y socialización “Guía con orientaciones específicas sobre la elección del Comité de grado o curso de PMRL y el Consejo Estudiantil”**

Se emitirá una Guía con orientaciones precisas sobre el rol de los docentes en el proceso de elección del Comité de grado o curso de padres, madres y representantes legales (PMRL) y del Consejo Estudiantil, con base en lo estipulado en los Acuerdos Ministeriales MINEDUC-MINEDUC-2023-00023-A del 2 de junio de 2023, mediante el cual se expidió la “Normativa para la conformación y participación de los consejos estudiantiles en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación” y MINEDUC-MINEDUC-2024-00066-A del 3 de septiembre de 2024, mediante el cual se expidió la “Normativa que regula la conformación y funciones de los organismos escolares académicos de las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación”. Dichas orientaciones incluirán un cronograma detallado que establecerá los tiempos y el número de docentes responsables para cada etapa del proceso. Además, se definirán períodos específicos destinados al trabajo con cada Comité y Consejo, con el objetivo de fortalecer la planificación de estas actividades y optimizar la gestión y el tiempo de los docentes.

- **Acción 12: Emisión y socialización “Guía con orientaciones específicas sobre el resguardo de la seguridad de los estudiantes”**

Se emitirá una Guía con orientaciones sobre el rol que cumplirá cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a fin de velar por la seguridad de los estudiantes. Dichas orientaciones permitirán mantener una distribución equitativa de las responsabilidades relacionadas con las tareas de resguardo durante el traslado, ingreso y salida de los estudiantes en las instituciones educativas, en cumplimiento de lo establecido en el

Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-00030-A el 27 de marzo de 2018, mediante el cual se expidió el "Instructivo para resguardar la seguridad física de los estudiantes durante la entrada y salida de la jornada escolar". Asimismo, se promoverá la participación continua de los comités de familias como apoyo en estas actividades.

- **Acción 13: Reforma y socialización "Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUCMINEDUC-2023-00032-A"**

Se reformará el Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2023-00032-A del 04 de agosto de 2023, mediante el cual se expidió la "Normativa para regular la jornada escolar extendida en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación". La finalidad de dicha reforma es optimizar los tiempos y responsabilidades asignados a los docentes durante el acompañamiento a la participación de estudiantes en actividades extraescolares, extracurriculares o clubes, con la finalidad de que dicho acompañamiento forme parte del distributivo docente y no se convierta en una actividad que genere sobrecarga laboral.

- **Acción 14: Reforma y socialización "Acuerdo Ministerial 053-13 y Acuerdo Ministerial 195-13"**

Se reformarán el Acuerdo Ministerial ACUERDO-053-13 del 01 de abril de 2013, mediante el cual se expidió la "Normativa para las excursiones y giras de observación en las instituciones educativas" y el Acuerdo Ministerial ACUERDO-195-13 del 26 de junio de 2013, mediante el cual se expidió la "Reforma a la normativa para las excursiones y giras de observación en las instituciones educativas", con el fin de simplificar los procedimientos administrativos que actualmente deben cumplir los docentes; reduciendo la carga documental y operativa en el nivel descentrado, sin descuidar la seguridad e integridad de los estudiantes. Esta medida busca facilitar las salidas educativas, para que los estudiantes aprovechen las oportunidades formativas en ámbitos como la ciencia, el arte, el deporte, la vida académica y práctica, sin trabas burocráticas que limiten su realización.

- **Acción 15: Emisión y socialización “Guía para la gestión de las actividades sociales, culturales y deportivas de la institución educativa”**

Se emitirá una Guía con orientaciones para la gestión de las actividades sociales, culturales y deportivas que se realizan durante todo el año lectivo en la institución educativa. En esta guía se describirá el rol que cumplirá cada uno de los miembros de la comunidad educativa, directrices para el uso de los espacio, tiempos, frecuencia y número de actividades programadas, considerando un máximo de tres por trimestre.

- **Acción 16: Implementación “Micrositio con Chatbot y correo electrónico”**

Se implementará un micrositio en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, en el cual se incluya un Chatbot y un correo electrónico directo (casilla de mensajes instantáneos), con la finalidad de atender denuncias y sugerencias de los docentes sobre la ejecución de las acciones establecidas en la Estrategia.



Referencias

- Abarca, F. (2016). La metodología participativa para la intervención social: Reflexiones desde la práctica. *Revista Ensayos Pedagógicos*, 9(1), 87-109. <https://doi.org/10.15359/rep.11-1.5>
- Acuerdo Ministerial ACUERDO-053-13. Normativa para las excursiones y giras de observación en las instituciones educativas. Expedido el 01 de abril de 2013.
- Acuerdo Ministerial ACUERDO-195-13. Reforma a la normativa para las excursiones y giras de observación en las instituciones educativas. Expedido el 26 de junio de 2013.
- Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-00030-A. Instructivo para resguardar la seguridad física de los estudiantes durante la entrada y salida de la jornada escolar. Expedido el 27 de marzo de 2018.
- Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2021-00006-A. Lineamientos para la limitación y disminución de actividades administrativas en el desempeño profesional docente; y, eficiencia, transparencia y calidad en la gestión de la información con los niveles desconcentrados de la autoridad educativa nacional. Expedido el 22 de febrero de 2021.
- Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2023-00023-A. Normativa para la conformación y participación de los consejos estudiantiles en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación. Expedido el 2 de junio de 2023.
- Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2023-00032-A. Normativa para regular la jornada escolar extendida en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación. Expedido el 04 de agosto de 2023.
- Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A. Normativa para regular los procesos de evaluación educativa y los procesos organizacionales de las instituciones educativas de todos los sostenimientos del sistema nacional de educación. Expedido el 22 de mayo de 2024.
- Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2024-00066-A. Normativa que regula la conformación y funciones de los organismos escolares académicos de las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación. Expedido el 3 de septiembre de 2024.

Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A. Regulación para Normar la Contextualización Curricular Nacional; Expedir el Curículo Priorizado con énfasis en competencias Comunicacionales, Matemáticas, Digitales y Socioemocionales, elaborado a partir del Currículo Nacional 2016; Emitir el Plan de Estudios para Educación General Básica, Bachillerato en Ciencias y Técnico; y, Normar la Jornada Laboral Docente. Expedido el 10 de marzo de 2023.

Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 689. 22 de noviembre de 2024.

Creswell, J., & Creswell, J. (2023). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (6th ed.). Sage.

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana. (2025). La IA en el Aula: Tu Aliada Pedagógica. Guía práctica para el uso inteligente y responsable de la IA en la enseñanza. Grupo Banco Mundial. https://aprendoencasa.org/wp-content/uploads/2025/04/La-IA-en-el-Aula.-Tu-Aliada-Pedagogica_baja_resolucion.pdf

Hennink, M. (2007). *International Focus Group Research: A Handbook for the Health and Social Sciences*. Cambridge: Cambridge University Press.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación* (1th ed.). McGraw-Hill.

Hernández-Sampieri, R., Mendoza, C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación* (6th ed.). McGraw-Hill.

Krueger, R., & Casey, M. (2015). Focus group interviewing. *Handbook of practical program evaluation*, 506-534.

Ministerio de Educación de Chile. (2019). Todos al aula: por el fin de la burocracia escolar. https://www.revistadeeducacion.cl/wp-content/uploads/2019/03/REVEDUC_385-v3.pdf

Ministerio de Educación de Costa Rica. (2018). Lineamientos para valorización de la labor docente. Circular DM-0024-06-2018. <https://mep.go.cr/sites/default/files/media/dm-0024-06-2018.pdf>

Ministerio de Educación República Popular de China. (2019). Diversas opiniones sobre la reducción de la carga de trabajo del profesorado de primaria y secundaria y la creación de un buen entorno educativo y docente. http://www.moe.gov.cn/jyb_xxgk/moe_1777/moe_1778/201912/t20191215_412081.html

Peña, G., Rodríguez, K., Menoscal, S., & León, J. (2021). La investigación educativa: teoría y práctica. *Editorial Tecnocientífica Americana*, 300, 1-106.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 254. 22 de febrero de 2023.

Secretaría de Educación Pública de México. (2020). Boletín No.2 Implementa SEP Sistema de Información y Gestión Educativa para disminuir la carga administrativa a los docentes. <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-2-implementa-sep-sistema-de-informacion-y-gestion-educativa-para-disminuir-la-carga-administrativa-a-los-docentes>

Taherdoost, H. (2022). What are Different Research Approaches? Comprehensive Review of Qualitative, Quantitative, and Mixed Method Research, Their Applications, Types, and Limitations. *Journal of Management Science & Engineering Research*, 5(1), 53-63. <https://doi.org/10.30564/jmser.v5i1.4538>



**Ministerio de Educación
Deporte y Cultura**



@MinisterioEducacionEcuador



@Educacion_Ec

www.educacion.gob.ec

00010-2025**Ministerio de Salud Pública****EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA****CONSIDERANDO:**

QUE la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, dispone: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)*”, en la misma línea, la norma ut supra en su artículo 96, indica: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*.”;

QUE la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, indica: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*.”;

QUE la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 30, prevé: “*Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. (...)*”;

QUE la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 36, sobre la legalización y registro de las organizaciones sociales, indica: “*Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias. Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución.*.”;

QUE el Código Civil en su artículo 565, indica: “*No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República.*.”;

QUE el Código Civil en su artículo 567, determina: “*Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueron formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público y a las leyes. Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio, podrán recurrir al Presidente de la República para que se corrijan, en lo que perjudicaren a terceros; y aún después de aprobados les quedará expedito su recurso a la justicia, contra toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles.*.”;

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 339 publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, se delegó a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de estos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica.;

QUE con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, sobre el ámbito su artículo 2, indica: “*El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social.*.”;

QUE en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en su artículo 4, respecto al tipo de organizaciones, se prevé: *"Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir: 1. Corporaciones; 2. Fundaciones; y, 3. Otras formas de organización social nacionales o extranjeras."*;

QUE la normativa ut supra, en su artículo 10 sobre las Fundaciones, dispone: *"Las fundaciones podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, ambientales, deportivas, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública; entre otras."*;

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 53 de 15 de julio de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al señor Jimmy Daniel Martin Delgado como Ministro de Salud Pública;

QUE de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, consta el Acta Constitutiva de 1 de diciembre de 2024, en el cual los miembros fundadores manifiestan la voluntad de constituir la **FUNDACIÓN VIDAS FORTALECIDAS EN ECUADOR FUNVIFEC** y deciden aprobar el estatuto, el cual esta anexo al presente Acuerdo Ministerial, cuyo ámbito de acción es *"(...) fortalecer las vidas y la salud integral del pueblo ecuatoriano a través de información, prevención, y atención y acompañamiento, promoviendo y mejorando el acceso universal a sistemas de salud (...)."*;

QUE mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2025, ingresado en esta Cartera de Estado el 6 de marzo de 2025 signado con el número de trámite MSP-DGDAU-GIAU-2025-3250-E, el presidente provisional de la Fundación, remitió al Ministerio de Salud, el Acta Constitutiva, el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización, para la concesión de personalidad jurídica de la Fundación;

QUE de conformidad con el numeral 1.3.1.2.1 de la Reforma Integra a la Reforma del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, en el cual faculta a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"g. Elaborar informes y acuerdos ministeriales de aprobación de estatutos de fundaciones, asociaciones, corporaciones"*, en este sentido se procedió a emitir el Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas No. DAJ-GIOS-GRC-14-2025 de fecha 4 de abril de 2025, en el cual se revisó y analizó el expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto y la declaración juramentada, donde se acredita el patrimonio de la Fundación determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

A C U E R D A:

Artículo 1.- Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la **FUNDACIÓN VIDAS FORTALECIDAS EN ECUADOR FUNVIFEC**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 2.- Disponer que **FUNDACIÓN VIDAS FORTALECIDAS EN ECUADOR FUNVIFEC**, registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la notificación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3.- La **FUNDACIÓN VIDAS FORTALECIDAS EN ECUADOR FUNVIFEC** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en lo dispuesto en el Código Civil y en las demás Leyes.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial concede personalidad jurídica a la **FUNDACIÓN VIDAS FORTALECIDAS EN ECUADOR FUNVIFEC** en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y conforme al derecho de asociación; en

consecuencia, el ámbito de reconocimiento estipulado en el presente Acuerdo Ministerial no constituye/sustituye permiso de funcionamiento que los establecimientos de salud deben obtener ante la instancia administrativa competente, de igual forma el presente Acuerdo Ministerial no representa autorización para ofertar tratamientos en modalidad ambulatorio básico, intensivo residencial y hospitalario.

Artículo 5.- Notifíquese al Representante Legal de la **FUNDACIÓN VIDAS FORTALECIDAS EN ECUADOR FUNVIFEC**, con el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial y demás actos administrativos relacionados, encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública.

Disposición Final Única. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **01 SEP. 2025**



	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
REVISADO	PhD. Carlos Arturo Espinosa Gallegos Anda	Coordinación General de Asesoria Jurídica	Coordinador	Firmado electrónicamente por: CARLOS ARTURO ESPINOSA GALLEGOS ANDA Validar únicamente con FirmaEC
REVISADO	Mg. Jhofre Patricio Hernández Merchán	Dirección de Asesoria Jurídica	Director	Firmado electrónicamente por: JHOFRE PATRICIO HERNANDEZ MERCHAN Validar únicamente con FirmaEC
ELABORADO	Abg. Gabriela Paladines Carrera	Dirección de Asesoria Jurídica	Analista	Firmado electrónicamente por: GABRIELA STEPHANIE PALADINES CARRERA Validar únicamente con FirmaEC

Razón: Certifico que, el presente documento materializado corresponde al Acuerdo Ministerial No. 00010-2025 de 01 de septiembre de 2025, impreso para realizar el procedimiento de oficialización que consiste en: numerar, fechar y sellar, el cual es firmado de manera electrónica por el señor Dr. Jimmy Martin Delgado Ministro de Salud Pública, el 01 de septiembre de 2025.

Legalizo que el presente instrumento corresponde a la desmaterialización del Acto normativo de carácter administrativo Nro. 00010-2025 de 01 de septiembre de 2025.

El Acuerdo Ministerial en formato físico y digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

CERTIFICO. - A los dos días del mes de septiembre de 2025.



Ing. José Santiago Romero Correa
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por: Mgs. José Patricio Villarreal León	Asistente de Secretaría General	A square QR code with a small text label above it: "Firmado electrónicamente por: JOSE PATRICIO VILLARREAL LEON". Below the QR code is the instruction "Validar únicamente con FirmaEC".

Ministerio de Salud Pública

00011-2025**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, dispone: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...)13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)*”, en la misma línea, la norma ut supra en su artículo 96, indica: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*”;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, indica: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 30, prevé: “*Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. (...)*”;

Que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 36, sobre la legalización y registro de las organizaciones sociales, indica: “*Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias. Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución.*”;

Que el Código Civil en su artículo 565, indica: “*No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República.*”;

Que el Código Civil en su artículo 567, determina: “*Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueron formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público y a las leyes. Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio, podrán recurrir al Presidente de la República para que se corrijan, en lo que perjudicaren a terceros; y aún después de aprobados les quedará expedido su recurso a la justicia, contra toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 339 publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, de delegó a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de estos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica.;

Que con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, sobre el ámbito su artículo 2, indica: “*El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social.*”;

Que en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en su artículo 4, respecto al tipo de organizaciones, se prevé: *"Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir: 1. Corporaciones; 2. Fundaciones; y, 3. Otras formas de organización social nacionales o extranjeras."*;

Que la normativa ut supra, en su artículo 9, sobre las Corporaciones, dispone: *"Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento"*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 53 de 15 de julio de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al señor Jimmy Daniel Martín Delgado como Ministro de Salud Pública;

Que de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, consta el Acta Constitutiva de 30 de abril de 2024, en el cual los miembros fundadores manifiestan la voluntad de constituir la **SOCIEDAD DE GASTROENTEROLOGIA DE LOJA** y deciden aprobar el estatuto, el cual esta anexo al presente Acuerdo Ministerial, cuyo objetivo es *"promover el estudio, la investigación y la difusión del conocimiento en el campo de la gastroenterología (...)"*

Que mediante oficio No. 006-FME-JH-JG-25 de fecha 17 de enero de 2025, el Presidente de la Federación Médica Ecuatoriana manifestó que no existe inconveniente en continuar con el procedimiento de aprobación del proyecto de estatuto, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de la Federación Médica Ecuatoriana para el Ejercicio, Perfeccionamiento y Defensa Profesional que, dispone las sociedades de especialidad se regirán por estatutos aprobados por el Ministerio de Salud Pública, que deberán contar con un informe favorable de la Federación Médica Ecuatoriana;

Que mediante oficio, ingresado en esta Cartera de Estado el 25 de marzo de 2025, signado con el número MSP-DGDAU-GIAU-2025-4123-E, la abogada patrocinadora de la organización, remitió a este Portafolio de Estado, el Acta Constitutiva, el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización, para la concesión de personalidad jurídica de la Sociedad;

Que de conformidad con el numeral 1.3.1.2.1 de la Reforma Integra a la Reforma del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, en el cual faculta a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"g. Elaborar informes y acuerdos ministeriales de aprobación de estatutos de fundaciones, asociaciones, corporaciones"*, en este sentido se procedió a emitir el Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas No. DAJ-GIOS-GRC-18-2025 de fecha 7 de abril de 2025, en el cual se revisó y analizó el expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto y la declaración juramentada, donde se acredita el patrimonio de la organización determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

A C U E R D A:

Artículo 1.- Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la **SOCIEDAD DE GASTROENTEROLOGIA DE LOJA**, con domicilio en la ciudad de Loja, provincia de Loja, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 2.- Disponer que la **SOCIEDAD DE GASTROENTEROLOGIA DE LOJA**, registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la notificación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3.- La **SOCIEDAD DE GASTROENTEROLOGIA DE LOJA**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en lo dispuesto en el Código Civil y en las demás Leyes Especiales.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial concede personalidad jurídica a la **SOCIEDAD DE GASTROENTEROLOGIA DE LOJA**, en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y conforme al derecho de asociación; en consecuencia, el ámbito de reconocimiento estipulado en el presente Acuerdo Ministerial no constituye/sustituye permiso de funcionamiento que los establecimientos de salud deben obtener ante la instancia administrativa competente, de igual forma el presente Acuerdo Ministerial no representa autorización para ofrecer tratamientos en modalidad ambulatorio básico, intensivo residencial y hospitalario.

Artículo 5.- Notifíquese al Representante Legal de la **SOCIEDAD DE GASTROENTEROLOGIA DE LOJA**, con el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial y demás actos administrativos relacionados, encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica o quién haga sus veces, de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública.

Disposición Final Única. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **01 SEP. 2025**



Dr. Jimmy Daniel Martín Delgado
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
REVISADO	PhD. Carlos Arturo Espinosa Gallegos Anda	Coordinación General de Asesoria Jurídica	Coordinador	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ARTURO ESPINOSA GALLEGOS ANDA Validar únicamente con FirmaEC
REVISADO	Mg. Jhofre Patricio Hernández Merchán	Dirección de Asesoria Jurídica	Director	 Firmado electrónicamente por: JHOFRE PATRICIO HERNANDEZ MERCHAN Validar únicamente con FirmaEC
ELABORADO	Abg. Gabriela Paladines Carrera	Dirección de Asesoria Jurídica	Analista	 Firmado electrónicamente por: GABRIELA STEPHANIE PALADINES CARRERA Validar únicamente con FirmaEC

Razón: Certifico que, el presente documento materializado corresponde al Acuerdo Ministerial No. 00011-2025 de 01 de septiembre de 2025, impreso para realizar el procedimiento de oficialización que consiste en: numerar, fechar y sellar, el cual es firmado de manera electrónica por el señor Dr. Jimmy Martin Delgado Ministro de Salud Pública, el 01 de septiembre de 2025.

Legalizo que el presente instrumento corresponde a la desmaterialización del Acto normativo de carácter administrativo Nro. 00011-2025 de 01 de septiembre de 2025.

El Acuerdo Ministerial en formato físico y digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

CERTIFICO. - A los dos días del mes de septiembre de 2025.



Ing. José Santiago Romero Correa
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por: Mgs. José Patricio Villarreal León	Asistente de Secretaría General	A square QR code with a small text label above it. The text reads: "Firmado electrónicamente por: JOSE PATRICIO VILLARREAL LEON" and "Validar únicamente con FirmaBC".



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.